ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, además de las consagradas en los documentos del proceso de selección, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aires acondicionados incluyendo el suministro de materiales y repuestos de la Zona Norte.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar de manera oportuna y diligente la garantía única, una vez perfeccionado el contrato, en la Sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Suministrar la evidencia de pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los técnicos dedicados a prestar el servicio de instalación, mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de los equipos de aire acondicionado.
5. Tener aprobados los protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.
6. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentado los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, así como dar cumplimiento a la normativa sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Expedir factura electrónica o documento equivalente para cada pago, en un plazo no mayor a 10 días calendarios una vez culminada la actividad encomendada, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN
12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
16. Liquidar el contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, propuesta y los demás documentos del proceso de selección. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
2. Entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aires acondicionados, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aires acondicionados, para aprobación del supervisor de acuerdo con las condiciones del Anexo de Especificaciones Técnicas.
3. Entregar dentro de los cuatro (4) días calendario previos a la realización de las actividades, la relación del personal técnico que llevara a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado, junto con los certificados de aportes a la seguridad social. Esto aplica en las zonas norte, centro y sur.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado de acuerdo a los requerimientos exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, adjuntando registro fotográfico de las actividades realizadas en cada uno de los equipos, junto con el registro de la placa y/o sticker de características técnicas y/o identificación dada por la ARN. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
5. Elaborar, previo requerimiento y autorización del supervisor del contrato, un diagnóstico de los equipos desinstalados y disponibles en el lugar donde se encuentran, con el propósito de determinar cuáles y cuantos son los repuestos y materiales necesarios. El diagnóstico debe ser presentado al supervisor del contrato para su aprobación. Una vez aprobado, no se admiten modificaciones posteriores y ello no exime de responsabilidad para habilitar los equipos y dejarlos en correcto funcionamiento. (Aplica para la zona norte)
6. Ejecutar, previa solicitud y autorización escrita del supervisor del contrato, la instalación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo de los equipos desinstalados y disponibles (según el diagnóstico emitido) en las sedes donde indique el supervisor del contrato. Esto aplica para las zonas norte, centro y sur.
7. Realizar el mantenimiento correctivo, el cual será posible ejecutar una vez se tenga diagnóstico previo de los repuesto y labores a realizar autorizados únicamente por el supervisor del contrato sin permitirse hacer modificaciones posteriores al recibo de dicha autorización (sin eximir de responsabilidad el habilitar el equipo en correcto funcionamiento), incluido los repuestos de los equipos de aire acondicionado existentes en las oficinas de la ARN, los cuales deben realizarse en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo y cumplir con los requerimientos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
8. Entregar, al momento de recibir a satisfacción los mantenimientos preventivos y/o correctivos, la hoja de vida del equipo firmada por el técnico que realiza el mantenimiento y con visto bueno por parte del funcionario de la ARN que acompañó la actividad. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
9. Responder por las averías, deterioros o pérdidas que sufran los elementos a entregar durante su transporte desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega, para lo cual deberá reemplazarlos de inmediato. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
10. Proveer, durante el tiempo de la garantía de calidad del servicio por fallas o defectos de funcionamiento de los equipos, todos los repuestos necesarios que sean solicitados a través del supervisor del contrato, los cuales deben ser nuevos, originales de fábrica, de excelente calidad y presentación. (Aplica para zona norte, centro y sur).
11. Realizar el aseo de los sitios donde se llevó a cabo la actividad de instalación o mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos de aires acondicionado. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
12. Presentar la facturación correspondiente a los servicios prestados anexando soporte de recibo a satisfacción (hoja de vida del equipo) en el cual se debe discriminar las actividades realizadas y en el caso que corresponda, la descripción de los repuestos que se cambiaron, adjuntando registro fotográfico del estado final de los equipos una vez intervenidos, donde se evidencie las características del equipo tales como marca, identificación de placa, características técnicas y demás que permitan su plena identificación. Este documento debe estar firmado por el funcionario o profesional administrativo de las sedes de la ARN y debe ser entregado en un plazo no mayor a 10 días calendarios una vez finalizada la actividad encomendada. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
13. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, instalación de los equipos, con la finalidad de proteger al personal operativo del contratista, así como funcionarios, contratistas de la Entidad y terceros visitantes. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).
14. Contar con medidas y protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y aprobados por las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato. (Aplica para las zonas norte, centro y sur).

15. Garantizar, una vez realizadas las actividades de instalación y/o mantenimientos preventivos y/o correctivos, que los muros, pisos y/o techos o cubiertas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado, sin presentar afectaciones al inmueble. Las afectaciones que sufra el inmueble con ocasión de las actividades señaladas, deberán ser subsanadas por el contratista sin que ello implique costos adicionales para la ARN.

16. Disponer y mantener el equipo de trabajo ofertado y requerido en el anexo de especificaciones técnicas No. 1 (Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur), garantizando su idoneidad y experiencia en el cumplimiento y ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de su rol, únicamente en los siguientes eventos, y previa autorización del supervisor del contrato: i. Por autorización o solicitud de la ARN. ii. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. iii. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario, por alguna persona que reúna iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia exigido. iv. Cuando la ARN considere que la persona no es apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, los usuarios, o cause algún impacto negativo a la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla el mismo perfil exigido y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. El reemplazo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ARN. En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

17. Presentar la hoja de vida del equipo de trabajo requerido y ofertado junto con los soportes exigidos en el anexo de especificaciones técnicas No. 1 (Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

18. Entregar un informe final de carácter financiero y técnico en medio magnético, este último que describa el estado final de los equipos de aires acondicionados intervenidos, en el cual contenga como mínimo los siguientes aspectos: identificación del equipo, ubicación (sede y oficina), condición de funcionamiento en la que se encuentra el equipo, señalar si a futuro requiere alguna intervención adicional o reemplazo, y emitir un diagnostico detallado del equipo. Este informe debe ser presentado para efectos de recibir el último pago

19. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el Pliego Electrónico SECOP II, su Anexo Complementario, Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas”, y en los demás documentos del proceso, y en las adendas.

III. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Garantizar el cumplimiento en materia ambiental asociados al servicio de mantenimiento de aires acondicionados, en especial con las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

2. Entregar a la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos, donde se evidencie el manejo interno y externo de los residuos generados y las hojas de seguridad de los refrigerantes.

3. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).

4. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos en el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada mantenimiento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el contratista. Para todos los mantenimientos, instalaciones, desmontes y reubicación de los equipos, incluyendo la obturación de las conducciones conectadas a la unidad de aire acondicionado donde realice la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos y peligrosos, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales que se puedan generar de acuerdo a las características de peligrosidad de cada residuo, así mismo realizar la limpieza de los restos de obra.

En ese sentido, el contratista al finalizar los servicios de instalación, desmonte y reubicación y de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá entregar registro del tipo y cantidad de residuos generados y los respectivos certificados de disposición o aprovechamiento de los residuos peligrosos emitido por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental Competente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y peligrosos.

5. Entregar para efectos de control, un archivo del historial de los equipos el cual debe ser entregado al terminar cada rutina de mantenimiento, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir lo siguiente:

- Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo).
- Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante).

- Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono), cantidad de refrigerante adicionado y motivo.
- Cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento, reparación y eliminación definitiva: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperada y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, reuso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción).
- Firma de conformidad de quien recibe (cargo, nombre completo y firma).
- Firma del técnico que realizó el servicio (nombre completo y firma).

6. Garantizar que los mantenimientos deben incluir un test de supervisión de fugas de refrigerante. Se deberá realizar un reporte de este test, en cual deberá incluir fecha, datos del técnico que lo realiza, método utilizado, resultados, acciones correctivas requeridas.
7. Garantizar que el personal técnico designado por el contratista para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la Entidad, deberá presentar certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental" (anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional).
8. Tener las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación, para lo cual debe contar con los registros de calibración y balanceo de los mismos.
9. Garantizar el cumplimiento de la normatividad para el Control del Consumo de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono como son: la Ley 30 de 1990 por la cual se aprueba el convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; la Ley 29 de 1992, por la cual se aprueba el Protocolo de Montreal y sus enmiendas; el Decreto 423 de 2005 establece las exportaciones que requieren visto bueno del MAVDT; la Resolución 301 de 2008 "Por la cual se adoptan medidas tendientes a prohibir el uso de Cloroflurocarbonos CFC; Resolución 2329 de 2012 sobre prohibición de importación de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono y; la Resolución 171 DE 2013 *"por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador - congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".*

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Brindar el apoyo, asesoría y cooperación que se requiera durante la ejecución del contrato poniendo a disposición del contratista, su experiencia, capacidad técnica y de gestión.
6. Recibir y verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
7. Entregar in situ los aires acondicionados desinstalados y disponibles en el caso de requerirse.
8. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
9. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
10. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, hasta el **30 de noviembre de 2022.**

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS** (**$76.975.460),** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de conformidad con los precios unitarios establecidos en la lista de precios de la oferta económica presentada en el SECOP II, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y a su propuesta económica.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al Contratista en mensualidades vencidas, de acuerdo con:

1. Los equipos de aires acondicionados instalados, en funcionamiento.
2. Los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados en el mes, previo visto bueno del supervisor.

Para los pagos se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto con los respectivos soportes indicados en las obligaciones específicas y ambientales.
2. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
4. Soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestara el servicio durante el periodo a facturar.
5. Presentar el informe final de carácter técnico indicado en la obligación 17 de las obligaciones específicas del contratista. Esto aplica solo para el último pago.

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de compras en general a la tarifa del 2,5% si el contratista es declarante de renta o del 3,5% si no es declarante.
- Retención en la fuente a título de renta por concepto de servicios en general a la tarifa del 4% si el contratista es declarante de renta o del 6% si no es declarante.
- Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 15% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.
- Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio por actividad comercial y de servicios. La tarifa de retención de ICA por servicios de mantenimiento e instalación aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato.
- Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales. El Consejo de Estado, mediante Concepto 2386 de 2018, señaló que las reformas necesarias para los servicios de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aires acondicionados y arreglos locativos sobre bienes inmuebles, es decir, bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado, además su mantenimiento, configuran un contrato de obra en los términos descritos en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, independientemente de que el contrato se suscriba como de prestación de servicios. Por lo tanto, este tipo de mantenimientos e instalaciones están gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%; los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.
- Contribución por contratos de obra pública. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Con base en la Sentencia C-1153 de 2008 de la Corte Constitucional, para efectos de esta contribución se debe tener en cuenta la definición de contrato de obra señalada en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según la cual: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”
- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

En los contratos principales y sus adiciones, independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen del departamento, fijase la tarifa del 3% sobre su valor total.

- En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato.

Nota 1. La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo que se aprueben por parte del ordenador del gasto las figuras jurídicas dispuestas en las leyes comerciales o civiles que permiten realizar el pago de los recursos a favor de un tercero.

Nota 2. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 3. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Nota 4. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista deberá discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La entidad practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura. (Si aplica).

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 5. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 7. La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 8. La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se adelantará en: **LOTE No 1 - ZONA NORTE**

ID	GT ARN	Ciudad o municipio
1	ARN ATLÁNTICO - MAGDALENA	Barranquilla
2	ARN SANTANDER MAGDALENA MEDIO	Barrancabermeja
3	ARN SUCRE – BOLÍVAR - CÓRDOBA	Cartagena
4		Sincelejo
5		Montería
6	ARN CESAR – LA GUAJIRA	Riohacha
7		Valledupar
8	ARN URABA	Apartadó

Nota. En todo caso y de acuerdo a las dinámicas de las políticas de reintegración y reincorporación, las sedes de la Entidad y los lugares donde se ejecutarán las actividades pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar algunos de los lugares de ejecución antes descritos. Adicionalmente, se aclara que estas variaciones podrán presentarse durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados**. i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; . **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1211-2022, CELEBRADO CON FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900.740.219-5

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: Constanza Avila Montenegro– Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA

Proveedor:	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.
Número de	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS
Fecha de	7/5/2022 9:19:33 AM
Id del	CO1.REQ.3068302
Número del	SAMC-ARN-607-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de
Nombre:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS e interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

EL PROPONENTE DEBE INCLUIR EL VALOR UNITARIO DE CADA ARTICULO IVA INCLUIDO					
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN LAS OFICINAS DE LA ARN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN ANEXO TÉCNICO (IVA INCLUIDO)					
Barranquilla 9000 BTU	2,00	UN	290.898,00	273.444,00	546.888,00
Barranquilla 12000 BTU	16,00	UN	291.504,00	274.013,00	4.384.208,00
Barrancabermeja 12000	14,00	UN	290.994,00	273.534,00	3.829.476,00
Barrancabermeja 24000	6,00	UN	297.757,00	279.891,00	1.679.346,00
Barrancabermeja 36000	2,00	UN	285.104,00	267.997,00	535.994,00
Cartagena 12000	14,00	UN	290.478,00	273.049,00	3.822.686,00
Cartagena 18000	2,00	UN	300.256,00	282.240,00	564.480,00
Cartagena 24000	4,00	UN	300.649,00	282.610,00	1.130.440,00
Cartagena 36000	4,00	UN	318.133,00	299.045,00	1.196.180,00

OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA

Sincelejo 12000	28,00	UN	265.321,00	249.401,00	6.983.228,00
Montería 60000	6,00	UN	335.104,00	314.997,00	1.889.982,00
Montería 12000	4,00	UN	342.720,00	322.156,00	1.288.624,00
Riohacha 12000	10,00	UN	266.038,00	250.075,00	2.500.750,00
Riohacha 36000	2,00	UN	280.829,00	263.979,00	527.958,00
Valledupar 12000	16,00	UN	262.601,00	246.844,00	3.949.504,00
Valledupar 18000	4,00	UN	267.606,00	251.549,00	1.006.196,00
Valledupar 24000	4,00	UN	267.486,00	251.436,00	1.005.744,00
Apartado 12000	20,00	UN	281.285,00	264.407,00	5.288.140,00
Apartado 24000	8,00	UN	285.571,00	268.436,00	2.147.488,00
Apartado 36000	2,00	UN	300.715,00	282.672,00	565.344,00

LISTA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA NORTE IVA INCLUIDO					
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES EN LAS OFICINAS DE LA ARN, INCLUIDA MANO DE OBRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN ANEXO TECNICO (IVA INCLUIDO)					
Serpentín	1,00	UN	1.053.881,00	990.648,00	990.648,00
Controles remotos	1,00	UN	107.159,00	100.729,00	100.729,00
Material de aislamiento	1,00	UN	19.439,00	18.272,00	18.272,00

OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA

Válvula Inversora	1,00	UN	332.801,00	312.832,00	312.832,00
Filtros de aire	1,00	UN	162.029,00	152.307,00	152.307,00
Terminales	1,00	UN	3.636,00	3.417,00	3.417,00
Rodamientos	1,00	UN	124.932,00	117.436,00	117.436,00
Sensores de Temperatura	1,00	UN	170.861,00	160.609,00	160.609,00
Desagües	1,00	UN	92.270,00	86.733,00	86.733,00
Borneras	1,00	UN	36.309,00	34.130,00	34.130,00
Chumaceras	1,00	UN	82.503,00	77.552,00	77.552,00
Capacitores de arranque o marcha	1,00	UN	46.489,00	43.699,00	43.699,00
Correas	1,00	UN	122.891,00	115.517,00	115.517,00
Presostatos	1,00	UN	162.567,00	152.812,00	152.812,00
Rotores	1,00	UN	403.900,00	379.666,00	379.666,00
Refrigerante	1,00	UN	600.177,00	564.166,00	564.166,00
Motor	1,00	UN	559.435,00	525.868,00	525.868,00
Ventiladores	1,00	UN	621.106,00	583.839,00	583.839,00
Tablero eléctrico	1,00	UN	811.804,00	763.095,00	763.095,00
Gas	1,00	UN	87.479,00	82.230,00	82.230,00
Canister	1,00	UN	373.836,00	351.405,00	351.405,00
Evaporadores	1,00	UN	1.274.171,00	1.197.720,00	1.197.720,00
Breaker 2X20A	1,00	UN	111.034,00	104.371,00	104.371,00
Plaqueta	1,00	UN	180.023,00	169.221,00	169.221,00
Filtro secador	1,00	UN	89.978,00	84.579,00	84.579,00
Tapas	1,00	UN	457.333,00	429.893,00	429.893,00
Termostato	1,00	UN	310.244,00	291.629,00	291.629,00
Compresor	1,00	UN	2.663.886,00	2.504.052,00	2.504.052,00

OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA

Válvula Solenoide	1,00	UN	516.977,00	485.958,00	485.958,00
Bandeja de condensación	1,00	UN	244.805,00	230.116,00	230.116,00
Contactores	1,00	UN	202.082,00	189.957,00	189.957,00
Bombas para condensado	1,00	UN	550.183,00	517.172,00	517.172,00
Mirilla	1,00	UN	133.332,00	125.332,00	125.332,00
Mangueras de 3/4"	1,00	UN	58.607,00	55.090,00	55.090,00
Resistencias	1,00	UN	136.790,00	128.582,00	128.582,00
Protector de Voltaje	1,00	UN	228.563,00	214.849,00	214.849,00
Tubo de ½	1,00	UN	81.697,00	76.795,00	76.795,00
Condensador	1,00	UN	451.714,00	424.611,00	424.611,00
Carter	1,00	UN	404.071,00	379.826,00	379.826,00
Condensadora	1,00	UN	1.970.205,00	1.851.992,00	1.851.992,00
Metro lineal de tubería	1,00	UN	88.526,00	83.214,00	83.214,00
Tubo de 3/4	1,00	UN	91.474,00	85.985,00	85.985,00
Mangueras de ½	1,00	UN	52.766,00	49.600,00	49.600,00
Desmonte e instalación de unidad interior y accesorios	1,00	UN	303.359,00	285.157,00	285.157,00
Desmonte e instalación de unidad exterior y accesorios	1,00	UN	324.464,00	304.996,00	304.996,00
Instalación de unidad interior	1,00	UN	394.226,00	370.572,00	370.572,00
Instalación de unidad exterior	1,00	UN	400.474,00	376.445,00	376.445,00

VALOR BOLSA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA NORTE IVA INCLUIDO					
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
VALOR BOLSA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO IVA INCLUIDO ZONA NORTE	1,00	UN	28.923.697,00	12.289.021,00	12.289.021,00

OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA

NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS DESMONTADOS Y EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.					
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS DESMONTADOS Y EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA GRUPO TERRITORIAL - ARN SUCRE-BOLIVAR-CORDOBA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN ANEXO TÉCNICO.					
36000 BTU	1,00	UN	493.850,00	464.219,00	464.219,00
12000 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
12000 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
12001 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
12002 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
18000 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
12000 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
18000 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00
12000 BTU	1,00	UN	434.350,00	343.111,00	343.111,00

BASE EQUIPO AIRES ACONDICIONADOS							
Ítem	**Descripción del Equipo**	**Capacidad (BTU)**	**Sede ARN**	**Municipio**	**Direccion**	**Cantidad a Verificar**	**Observacion**
1	MINI SPLIT	12.000	ARN - Urabá	Apartadó	Calle 97 A No. 103A - 18 B. Ortiz	11	Prioridad
	MINI SPLIT	24.000				2	
	PISO TECHO	36.000				2	
3	MINI SPLIT	12.000	ARN - Santander - Magdalena Medio	Barrancabermeja	Calle 47 No. 16 - 42 B. Buenos Aires	8	
	MINI SPLIT	24.000				2	
	PISO TECHO	36.000				1	
4	MINI SPLIT	9.000	ARN - Atlántico - Magadalena	Barranquilla	Carrera 49B No. 74 -83 B. America	1	Prioridad
	MINI SPLIT	12.000				4	
	MINI SPLIT	24.000				4	
9	MINI SPLIT	12.000	ARN - Sucre - Bolïvar - Córdoba	Cartagena	Carrera 19 No. 24A -93 B. Manga	5	
	MINI SPLIT	18.000				1	
	MINI SPLIT	24.000				2	
	PISO TECHO	36.000				2	
	PISO TECHO	39.000				2	
	MINI SPLIT	12.000		Sincelejo	Calle 13A # 20-62 B. La ford	14	
	CENTRAL	60.000		Montería	Calle 35 # 9-20	1	Prioridad
	CENTRAL	90.000				4	
17	MINI SPLIT	12.000	ARN - Cesar - La Guajira	Riohacha	Calle 7 No. 11 - 20 B. Centro	6	Primera actividad de ejecucion el dia 18 de octubre, desinstalacion de equipos
	PISO TECHO	36.000				2	
	MINI SPLIT	12.000		Fonseca	Carrera 18 # 10 - 34 B. Las Flores	6	Instalación de equipos el dia 25 de octubre
	PISO TECHO	36.000				2	
	MINI SPLIT	12.000		Valledupar	Calle 14 No. 15 - 43 B. Alfonso Lopez	10	Prioridad
	MINI SPLIT	18.000				2	
	MINI SPLIT	24.000				2	
TOTAL EQUIPOS						**96**	